

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y SU ANEXO.

SANTIAGO, 10/03/22 - 1864

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del Convenio de Colaboración Académica-Administrativa, de fecha 24 de septiembre de 2018, la Universidad de Santiago de Chile asumió la administración académica de la UNICIT, para que los alumnos pudiesen finalizar sus estudios bajo la modalidad de “alumnos en convenio”.

2.- Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, se firmó un Convenio de Colaboración Asistencial Docente, a través del cual la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia otorgó cupos para que los alumnos de la UNICIT de las carreras de enfermería y nutrición y dietética realicen sus internados y prácticas profesionales.

3.- Que, con fecha 01 de septiembre de 2021, se suscribió un addendum al convenio antes indicado, el cual tiene por objeto prorrogar la vigencia del mismo y sumar a la carrera de obstetricia y puericultura a la realización de prácticas curriculares y/o internados clínicos.

4.- Que, conforme lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del addendum al convenio asistencial docente ya mencionado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el addendum al Convenio Asistencial Docente suscrito entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 01 de septiembre de 2021, y su anexo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 01 de septiembre del 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA**, Rol Único Tributario N° 71.303.900- 4, representada para estos efectos por su Secretaria General (s), doña **INDRID SOTO MORALES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chilena, trabajadora social, ambos domiciliados en Del Consistorial N°6600, comuna de Cerro Navia, en adelante indistintamente "LA CORPORACIÓN" o "EL CENTRO DE PRÁCTICA"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, en adelante "UNICIT", "La Universidad" o "centro formador", representada por don **JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, Abogado, en su calidad de Administrador de Cierre, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1620, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante USACH, en su calidad de administradora académica de la UNICIT, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, Ingeniero Civil Electricista, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, y acuerdan lo siguiente:

- PRIMERO:** Las partes previamente individualizadas, celebraron con fecha 25 de noviembre de 2020 un Convenio de Colaboración Asistencial Docente, a través del cual **LA CORPORACIÓN** otorgó cupos para el desarrollo de actividades académicas de pregrado, especialmente prácticas, para los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- SEGUNDO:** Por el presente acto, las partes acuerdan prorrogar el período de vigencia del convenio celebrado, vale decir, a contar del **01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023**.
- TERCERO:** Las partes acuerdan modificar la cláusula primera del convenio. En tal sentido:
- DÓNDE DICE:**
- "PRIMERO: Para los fines del presente convenio, LA CORPORACIÓN dará las facilidades para el desarrollo de actividades académicas de pregrado, especialmente prácticas, para los estudiantes de las carreras de: ENFERMERÍA y NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, según el siguiente detalle:*

Internos/as de Nutrición y Dietética:

Establecimiento	Cupos
CESFAM Dr. Arturo Albertz	Dos (2)
CESFAM Cerro Navia	Uno (1)

Horario: lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 16:00 horas

Alumnos/as 4° año de Enfermería, práctica curricular de Urgencias:

Establecimiento	Cupos
SAPU Dr. Arturo Albertz	Dos (2)
SAPU Luis Chavarría	Dos (2)
SAPU Dr. Adalberto Steeger	Dos (2)

Horario para SAPU Albertz y SAPU Steeger: lunes a jueves de 17:00 a 23:00 horas, viernes de 16:00 a 23:00 horas y sábado y domingo de 08:00 a 23:00 horas

Horario para SAPU Luis Chavarría: lunes a viernes de 09:00 a 19:00."

DEBE DECIR:

"PRIMERO: Para los fines del presente convenio, LA CORPORACIÓN dará las facilidades para el desarrollo de actividades académicas de pregrado, especialmente prácticas curriculares y/o internados clínicos, para los estudiantes de las carreras de: ENFERMERÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, y OBSTETRICIA Y PUERICULTURA. El número de cupos y horarios en que se desarrollarán las actividades, se determinará en función de las capacidades de cada uno de los establecimientos de salud que LA CORPORACIÓN tenga disponibles. En cualquier caso, el número de cupos será formalizado a través del anexo respectivo; el que, en lo sucesivo, será suscrito por los coordinadores a los que hace referencia la cláusula décima."

CUARTO: Las partes declaran expresamente, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, así como en aquello que no resulte incompatible con el contenido de éste, continuarán vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Asistencial Docente suscrito entre las partes con fecha 25 de noviembre de 2020.

QUINTO: El presente Addendum de convenio se firma en (6) ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la USACH, dos en poder del Administrador de Cierre UNICIT y dos en poder la Corporación.

SEXTO: La personería y facultades de doña Indrid Vanesa Soto Morales, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 27 de mayo de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 17 de junio de 2021, ante el Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

Por su parte, la personería de Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y la personería de don Jorge Hernán Rojas Neira consta en la Resolución N° 4820 de 2018 del Ministerio de Educación que lo procedió a designarlo como Administrador de Cierre de la UNICIT.

Hay dos firmas ilegibles y una firma electrónica

**ANEXO AL ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA,
LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 01 de septiembre del 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA**, Rol Único Tributario N° 71.303.900- 4, representada para estos efectos por su Secretaria General (s), doña **INDRID SOTO MORALES**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chilena, trabajadora social, ambos domiciliados en Consistorial N° 6600, comuna de Cerro Navia, en adelante indistintamente "LA CORPORACIÓN" o "EL CENTRO DE PRÁCTICA"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, en adelante "UNICIT", "La Universidad" o "centro formador", representada por don **JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, Abogado, en su calidad de Administrador de Cierre, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1620, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante USACH, en su calidad de administradora académica de la UNICIT, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, Ingeniero Civil Electricista, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, y acuerdan lo siguiente:

CUPOS DISPONIBLES PARA EL PERÍODO 01 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021

Internos/as de Nutrición y Dietética:

Establecimiento	Cupos
CESFAM Dr. Arturo Albertz	Dos (2)
CESFAM Cerro Navia	Uno (1)

Horario: lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 16:00 horas

Alumnos/as 4° año de Enfermería, práctica curricular:

Establecimiento	Cupos
SAPU Dr. Arturo Albertz	Dos (2)
SAPU Luis Chavarría	Dos (2)
SAPU Dr. Adalberto Steeger	Dos (2)

Horario para SAPU Albertz y SAPU Steeger: lunes a jueves de 17:00 a 23:00 horas, viernes de 16:00 a 23:00 horas y sábado y domingo de 08:00 a 23:00 horas

Horario para SAPU Luis Chavarría: lunes a viernes de 09:00 a 19:00.

CUPOS DISPONIBLES PARA EL PERÍODO 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE MARZO DE 2022

Internos/as y/o alumnos/as de 4° año de ENFERMERÍA:

Establecimiento	Cupos
SAPU Dr. Arturo Albertz	Dos (2)
SAPU Luis Chavarría	Dos (2)
SAPU Dr. Adalberto Steeger	Dos (2)

Horario para SAPU Albertz y SAPU Steeger: lunes a jueves de 17:00 a 23:00 horas, viernes de 16:00 a 23:00 horas y sábado y domingo de 08:00 a 23:00 horas

Horario para SAPU Luis Chavarría: lunes a viernes de 09:00 a 19:00.

Internos/as y/o alumnos/as de 4° año de OBSTETRICIA Y PUERICULTURA:

Establecimiento	Cupos
CESFAM Dr. Arturo Albertz	Uno (1)
CESFAM Lo Amor	Uno (1)

Horario: lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 16:00 horas

Hay dos firmas ilegibles y una firma electrónica

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC/AJT/JPJ
Distribución
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Unicit
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes

